

Rad No.: 25-240-144416

Barranquilla, 10/09/2025

Señor(a)
AURA ROSA BARROS Z.
aurazapateiro@hotmail.com
Barranquilla

Contrato: 1182777

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 21 de agosto de 2025, radicada bajo el No. 25-020066, relativa al traslado de la deuda del Crédito Brilla que actualmente se factura en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 22B No. 72 – 21 de Barranquilla, contrato No: 1182777, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario**

Con ocasión a su comunicación revisamos en nuestra base de datos y constatamos que, el crédito brilla facturado bajo el producto No: 52829853 corresponde a un crédito trasladado, el cual fue adquirido mediante el contrato origen: 66615313, el día 28 de febrero de 2024 por la señora MIRLA ASTRID RAMOS MARTINEZ (deudor) en dicha solicitud de crédito usted AURA ROSA BARROS ZAPATEIROS figura como codeudor.

Así mismo el crédito, fue realizado por medio de una venta desmaterializada, la cual se realiza digitalmente y la validación de la identidad del usuario se realiza por medio de un lector biométrico dactilar.

Cabe anotar que MIRLA ASTRID RAMOS MARTINEZ (DEUDOR), puede solicitar el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio de gas natural.

Ahora bien, si desea más información o que le aportemos copia de la solicitud de crédito es necesario que nos anexe copia de su cédula, esto de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 relativa a la protección de datos personales.

En concordancia con todo lo anterior, le informamos que no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., atender favorablemente su petición; toda vez que, tanto el deudor como el codeudor son responsables de la deuda del Crédito Brilla adquirido.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera generar un cupón de pago parcial le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS022/73
230515560